

147424

Notaría Cuarta

Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA

Dirección:
de Junio s/n y Orozco
Teléfonos:
Tel: 2968-280 / 2944-1111
Dom: 2 370-0111

Dr. Marcelo Aulla Erazo





Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA



ESCRITURA No. 8044

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA DE VIAJES SICOSGAM
TOURS CIA. LTDA.

Copias dadas: 1ra, 2da, 3ra.

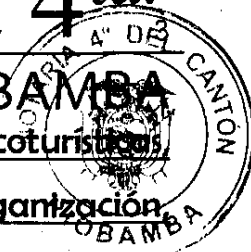
En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy VIERNES
VEINTE (20) DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí,
Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público
Cuarto de este Cantón, comparecen los señores MANUEL GUSQUI
RAMIREZ, de estado civil casado, chofer profesional; JUDITH
MARLENE GUSQUI MATA, de estado civil casada, de ocupación
estudiante; y, SILVIA PATRICIA GUSQUI MATA, de estado civil
soltera, de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores
de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba,
hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus
respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que
tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la
minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,

1 dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía
2 de Responsabilidad Limitada AGENCIA DE VIAJES SICOSGAM
3 TOURS CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

4 CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes: Concurren al
5 otorgamiento de esta escritura los señores MANUEL GUSQUI
6 RAMIREZ, de estado civil casado, chofer profesional; JUDITH
7 MARLENE GUSQUI MATA, de estado civil casada, de ocupación
8 estudiante; y, SILVIA PATRICIA GUSQUI MATA, de estado civil
9 soltera, de ocupación estudiante, sin prohibición para establecer
10 esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.

11 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
12 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
13 de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones
14 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
15 de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.-

16 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE,
17 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1º.- NOMBRE.- El nombre
18 de la compañía que se constituye es: AGENCIA DE VIAJES
19 SICOSGAM TOURS CIA. LTDA. Artículo 2º.- DOMICILIO.- El
20 domicilio principal de la compañía es el Cantón RIOBAMBA,
21 provincia de CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales
22 o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
23 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
24 correspondientes. Artículo 3º OBJETO.- La compañía tiene como
25 objeto social principal la actividad correspondiente como Agencia
26 de Viajes y Prestación de servicios como las siguientes
27 actividades: a.- Operación y Agenciamiento de turistas b.-
28 Información y Guía turística, c.- Actividades Ecoturísticas, d.-



1 Capacitación, Consultoría y Asesoría técnica Turística, Ecoturísticas
2 e.- Organización Protocolar y Eventos, f.- Organización
3 Capacitación en técnicas Turística y Ecoturísticas, g.- Asesoría y
4 Eventos de Modelaje y Passarella, h.- Alojamiento y hospitalidad,
5 i.- Desarrollo, planeamiento y difusión de proyectos turísticos
6 técnicos en general, j.- Intermediarios de los servicios de alquiler de
7 vehículos, asesorar e intervenir en la tramitación de pasaportes y
8 demás documentos de viajes necesarios, k.- Además la compañía
9 podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles,
10 permitidos por la ley y relacionados con el objeto principal. Artículo
11 4º.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía
12 es CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de
13 esta escritura en el registro correspondiente del domicilio principal.
14 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
15 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
16 disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL. Artículo
17 5º.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital social de la
18 Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$.450,00) dividido
20 en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar de valor
21 nominal cada una. TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA
22 ADMINISTRACIÓN. Artículo 6º.- NORMA GENERAL.- El gobierno
23 de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su
24 administración al gerente y al presidente. La Junta General de
25 socios es el órgano supremo de la Compañía, sus sesiones serán
26 ordinarias una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la Compañía y
28 extraordinarias en cualquier época que fuere convocados, para

1 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
2 estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.
3 Artículo 7º. – CONVOCATORIAS.- Las juntas ordinarias y
4 extraordinarias serán convocadas por el presidente de la
5 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios,
6 con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la
7 sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local,
8 fecha, el orden del día y objeto de la sesión. Artículo 8º . -
9 QUÓRUM DE INSTALACIÓN .- Salvo que la Ley disponga otra
10 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
11 concurencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital
12 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
13 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
14 demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará
15 que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9º . -
16 QUÓRUM DE DECISION .- Salvo disposición en contrario de la Ley,
17 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
18 concurrente a la reunión. Artículo 10º . – FACULTADES DE LA
19 JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las
20 facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la
21 compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11º.- JUNTA
22 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
23 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
26 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 12º.-



CANTÓN RIOBAMBA

- 1 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado
2 por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término
3 podrá ser reelegido. El presidente continuará en ejercicio de sus
4 funciones hasta ser legalmente remplazado. CORRESPONDE AL
5 PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que
6 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir
7 con el gerente los certificados de aportación y extender el que
8 corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de
9 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
10 impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13.-
11 GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la
12 Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá
13 ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
14 hasta ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL
15 GERENTE: a) representar legalmente a la Compañía, en forma
16 judicial y extrajudicial ; b) conducir la gestión de los negocios
17 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
18 gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las
19 actividades de la Compañía; y realizar pagos por concepto de
20 gastos administrativos de la compañía; d) realizar inversiones,
21 adquisiciones y negocios, sin la necesidad de firma conjunta del
22 Presidente hasta por la cuantía en que se encuentre autorizada
23 por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
24 ARTÍCULO doce de la Ley de Compañías; e) suscribir el
25 nombramiento de Presidente y conferir copias y certificaciones
26 sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento con la razón de
27 aceptación en el registro mercantil ; g) llevar los libros de actas
28 expedientes de cada sesión de junta ; h) manejar las cuentas

- 1 bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) presentar a la
 2 junta general de socios un informe, el balance distribución de
 3 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días al cierre del
 4 ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 5 la junta general de socios, k) subrogar al Presidente en caso de
 6 ausencia o impedimento temporal o definitivo ; l) Ejercer y
 7 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
 8 establece la ley, el presente estatuto o reglamento de la compañía,
 9 y las que señale la Junta General de Socios, y las atribuciones
 10 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
 11 TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 14º.- Norma
 12 General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
 13 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 14 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
 15 misma Ley. CUARTA: DE LAS PARTICIPACIONES.- Los socios han
 16 suscrito cuatrocientas cincuenta (450,00) participaciones de un
 17 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, las
 18 mismas que se encuentran suscritas y pagadas en el cien por
 19 ciento (100 %) en la proporción que se expresa en el cuadro
 20 siguiente y cuyo certificado Bancario se lo incorpora a la
 21 Escritura Pública como documento habilitante: -----

<u>NOMBRES SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
<u>MANUEL GUSQUI RAMIREZ</u> /	<u>USD.50,00</u> /	<u>USD.50,00</u> /	<u>50</u> /
<u>JUDITH MARLENE GUSQUI MATA</u> /	<u>USD.50,00</u> /	<u>USD.50,00</u> /	<u>50</u> /
<u>SILVIA PATRICIA GUSQUI MATA</u> /	<u>USD.350,00</u> /	<u>USD.350,00</u> /	<u>350</u> /
<u>TOTALES</u>	<u>USD.450,00</u> /	<u>USD.450,00</u> /	<u>450</u> /



CANTÓN RIOBAMBA

1 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
2 periodos señalados en los artículos decimosegundo y decimotercero
3 (12° y 13°) del Estatuto, se designa como presidente al señor
4 MANUEL GUSQUI RAMIREZ, y como Gerente de la misma a la
5 señora SILVIA PATRICIA GUSQUI MATA, respectivamente.
6 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
7 autorizar al Doctor Miguel Isaac Vallejo Granizo, para que a su
8 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación
9 del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
10 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
11 instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las
12 correspondientes cláusulas de estilo. FIRMADO) Doctor Miguel
13 Isaac Vallejo Granizo, con matrícula profesional número seiscientos
14 ochenta y tres del Colegio de abogados de Chimborazo.- Hasta
15 aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen
16 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
17 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la
18 dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
19 consiguientes.- Léida que les fue la presente escritura,
20 Íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su
21 contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto
22 conmigo el Notario que doy fe.-

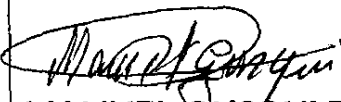
23

24

25

26

27


MANUEL GUSQUI RAMIREZ

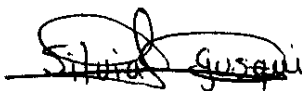


C.C. 0601239448

1
2 
3 **JUDITH MARLENE GUSQUI MATA**

4 **C.C. 060348110-2** ✓



5
6 
7 **SILVIA PATRICIA GUSQUI MATA**

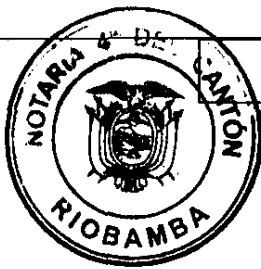
8 **C.C. 060481259-4** ✓



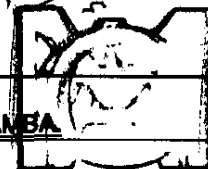
9
10
11 **DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.**
12 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA**



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía: AGENCIA DE VIAJES SICOSGAM TOURS CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 20 de Abril del 2012, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.12.219, Dada y firmada en Ambato, a 17 de Mayo de 2012, por la DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 24 de Mayo de 2.012.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CITADANIA

RUSCUI RAMIREZ MANUEL
 D. DONALDO RIGUENBA LIZABEURI
 07/11/1957
 0540 01616 (D)
 QUITO/RIOBAMBA
 12/02/2006

Manuel

NOTARIA 4^{ta} DEL CANTÓN
 RÍO BAMBIZA
 C/ 10 de Agosto

ECUATORIA
 CASADO
 PRIMARIA
 PAUL LINDA GUSOLI
 ROSA RAMIREZ
 04/02/2018

06/02/2006

REIN 0261042

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

0801236478
 CÉDULA

RUSCUI RAMIREZ MANUEL

CONDICIÓN: ()
 RESIDENCIA: ()
 VILASCO: ()
 PARTICIPA: ()

CANTÓN: ()

Manuel

El Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 06034B110-E
GUSQUI MATA JUDITH MARLENE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
18 FEBRERO 1981
008-0046 00460 F
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1981



EQUATORIANA***** V4443V2442
CASADO MIGUEL ANGEL MACAS TIERRA
SECUNDARIA DEL CANTON ESTUDIANTE
MIGUEL GUSQUI
MATA JUDITH MATA
RIOBAMBA 20/07/2004
ED/09/2014
130362
RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.08.2011
051-0016
NÚMERO 88034B1102
CÉDULA
GUSQUI MATA JUDITH MARLENE
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
BALDORADO
PARROQUIA
ZURUA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 060481259-4
 GUSQUI MATA SILVIA PATRICIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
 18 NOVIEMBRE 1988
 001- 0216 00216 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1989

Silvia Mata



ECUATORIANA***** V4343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL GUSQUI RAMIREZ
 MARIA YOLANDA MATA GUSQUI
 RIOBAMBA 22/04/2008
 22/04/2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0017
 NÚMERO

0604812594
 CÉDULA

GUSQUI MATA SILVIA PATRICIA

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELASCO
 PARROQUIA

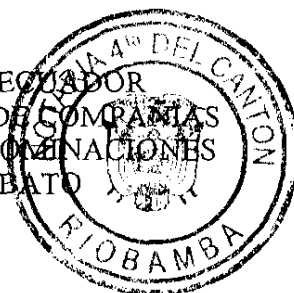
RIOBAMBA
 CANTÓN

[Signature]

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7420316
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUSQUI MATA SILVIA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2012 16:34:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AGENCIA DE VIAJES SICOSGAM TOURS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Riobamba, 16 de Abril del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



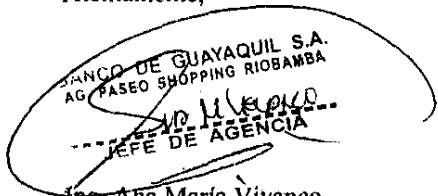
De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **AGENCIA DE VIAJES SICOSGAM TOURS CIA. LTDA.** por USD 450,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

	NOMBRE	MONTO
ch/p	C Manuel Gusqui Ramirez ✓	\$50.00
est	C Judith Marlene Gusqui Mata ✓	\$50.00
est	S Silvia Patricia Gusqui Mata ✓	\$350.00
TOTAL		\$450.00

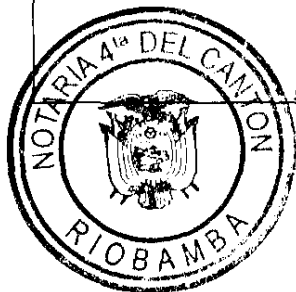
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

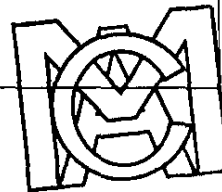

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. PASEO SHOPPING RIOBAMBA
JEFE DE AGENCIA

Ing. Ana María Vivanco
Jefe Agencia Sucursal Shopping Riobamba
del Banco de Guayaquil

RAZÓN: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden, son fiel reproducción de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada: AGENCIA DE VIAJES SICOSGAM TOURS CIA. LTDA., y documentos anexos; en fe de ello confiero esta TERCERA copia: sellada, signada y firmada en Riobamba, a veinte (20) de abril del dos mil doce (2.012).-



Dr. Carlos Marcelo Ayala Grazo.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO M
RIOBA

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1267.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.219.- Anotado bajo el No. 5394 del Repertorio.

.- Riobamba, a 29 de Mayo del 2012.



[Signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*

MERCANTIL
MBA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0001467

Ambato, **17 MAYO 2012**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES SICOSGAM TOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO